



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0305-2025-GRA/GR

Ayacucho, 21 MAYO 2025

VISTOS: la Carta N° 007-2025-AYACUCHO/JDPI, Oficio N° 097-2025-GRA/GG-GRPPAT-SGOM, Opinión Legal N°000010-2025-GRA/GG-ORAJ-DPC; documentos administrativos relacionados a la propuesta de actualización de la Directiva General N° 001-2023-GRA/GG-GRPPAT-SGMI "Lineamientos para elaboración y actualización del texto único de servicios no exclusivos (TUSNE) del Gobierno Regional de Ayacucho".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para la administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, y en el inciso a) del artículo 21° se señala como atribuciones del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha técnica y administrativa de los órganos ejecutivos del Gobierno Regional;

Que, el artículo 45° de funciones generales de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, literal a) Función normativa y reguladora, preceptúa que el Gobierno Regional elabora y aprueba normas de alcance regional y regula los servicios de su competencia;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 4 de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Ley N° 27658, determina que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; en el numeral 43.4 del artículo 43°, establece que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de resolución del titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2025-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 26 de marzo del año en curso, establece que la Subgerencia de Organización y Modernización, es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional y





ESOS YAM E

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

es la autoridad técnico normativo regional, integrante del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública y es responsable de conducir, coordinar, proponer, diseñar, monitorear y evaluar el procesos de organización y modernización de la gestión pública en el Gobierno Regional, dentro del marco de las políticas y objetivos institucionales;

Que, es necesario poner a disposición de los Órganos y Unidades Orgánicas Estructuradas de la Sede, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional Ayacucho la presente directiva, a fin de uniformizar criterios, establecer procedimientos que precisen disposiciones de aplicación técnica;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° 203° de la Constitución Política del Estado sobre denominación y no reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los alcaldes y la Resolución del Jurado Electoral Especial de Huamanga N° 2917-2022-JEE-HMGA/JNE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva General N° 002-2025-GRA/GG-GRPPAT-SGOM de "LINEAMIENTOS PARA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", el cual forma parte integrante de la presentes resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 423-2023-GRA/GR y todas las demás normas administrativas que se opongan a la presente resolución, a partir de la vigencia del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución con su correspondiente anexo a los órganos estructurados de la Sede, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional Ayacucho y en un (01) ejemplar en original a la Subgerencia de Organización y Modernización e instancias pertinentes con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
GOBERNADOR



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO



“LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION Y ACTUALIZACION DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”.

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

**SUBGERENCIA DE ORGANIZACIÓN Y MODERNIZACION
AYACUCHO -PERU**

2025



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Subgerencia de Organización y Modernización
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECTIVA N° 002 – 2025 – GRAIGG – GRPPAT – SGOM.

ELABORADO POR : Subgerencia de Organización y Modernización.

I. OBJETIVO

La presente directiva tiene por objetivo orientar y establecer la metodología de trabajo y responsabilidades a todos las Unidades Orgánicas y Dependencias que conforman el pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, en el proceso de formulación, modificación y/o actualización del Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE).

II. FINALIDAD

Establecer los lineamientos generales y específicos para contar con los criterios técnicos y operativos que orienten la elaboración y actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Gobierno Regional de Ayacucho.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.4. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
- 3.5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1246, Ley que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.
- 3.8. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- 3.9. Resolución Ejecutiva Regional N° 0344-2024-GRA/GR, que aprueba la Directiva General N°001-2024-GRA/GR-GGR-GRPPAT-SGMI "Norma regulatoria para la formulación, actualización y aprobación de documentos normativos internos en el Gobierno Regional de Ayacucho".
- 3.10. Ordenanza Regional N° 003-2025-GRA/CR, que aprueba la modificatoria de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Subgerencia de Organización y Modernización
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento para todas las unidades Orgánicas y dependencias, que administren y/o presten Servicios no Exclusivos en el Gobierno Regional de Ayacucho.

V. RESPONSABILIDADES

- 5.1. **De la conducción del Proceso:** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Subgerencia de Organización y Modernización, es responsable de coordinar, asesorar, dirigir, realizar el seguimiento y consolidar la información remitida por las dependencias para la elaboración y actualización, del Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE del Gobierno Regional de Ayacucho.
- 5.2. **De la elaboración del TUSNE:** Las dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho, que cuentan con Servicios No Exclusivos, son responsables del proceso de formulación, actualización y mejora continua de los mismos, para lo cual debe remitir la información necesaria para establecer el tarifario de sus Servicios No Exclusivos en el TUSNE del Gobierno Regional de Ayacucho.
- 5.3. **Del sustento de los costos:** El director de la Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces en las dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho, es el responsable de garantizar la adecuada determinación de los costos de los Servicios No Exclusivos.
- 5.4. **Del Sustento Legal:** El director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces en las dependencias de Gobierno Regional de Ayacucho, es responsable de garantizar que los Servicios No Exclusivos, tenga un sustento legal y la correcta consignación de la base legal.
- 5.5. **De la Revisión del TUSNE:** En el caso de los proyectos de TUSNE, previamente su aprobación, deben contar con la conformidad de la Subgerencia de Organización y Modernización de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- 5.6. **De la Aprobación del TUSNE:** Se realizará a través una Resolución Ejecutiva Regional.
- 5.7. **De la difusión del TUSNE aprobado:** Se realizará a través de la página web del Gobierno Regional de Ayacucho y dependencias según corresponda.
- 5.8. **Del cumplimiento:** Los funcionarios a cargo de las dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho son responsables de la implementación, control, evaluación,





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Subgerencia de Organización y Modernización
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



seguimiento de las medidas señaladas en la presente directiva, de acuerdo con sus competencias bajo responsabilidad.

5.9. El órgano de control institucional velará por la estricta aplicación de la presente Directiva.

VI. VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación del acto resolutivo, lo que será difundido en el Portal Web Institucional.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. MARCO CONCEPTUAL

Para tener una mejor comprensión de la presente Directiva, definimos algunos conceptos:

7.1.1. **Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE:** Es un Documento de gestión descriptivo y de sistematización normativa, que consolida todos los servicios que no son prestados en exclusividad, estableciendo requisitos, costos y difusión debida, y es aprobado conforme a lo dispuesto en el numeral 43.4 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y teniendo como máximo fundamento lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

7.1.2. **Servicios No Exclusivos:** son aquellos servicios que un Gobierno Regional, presta en el ámbito de su territorio, aun cuando puede existir otros agente privado y públicos que los preste. Tiene carácter de no exclusivo porque no ha sido facultado por mandato de norma.

7.1.3. **Tabla ASME-VM:** Herramienta que permite registrar, de manera ordenada y secuencial, las actividades de un procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad. Así, en cada una de estas actividades, se indica el órgano o la unidad orgánica que las ejecuta, los minutos, los recursos, el tipo de actividad y el tipo de valor que aporta.

7.1.4. **Centro de actividad o costos:** Unidad orgánica o área en la que se desarrollan las actividades de los objetos de costos. La tramitación de un objeto de costo recorre uno o más centros de actividad.

7.1.5. **Actividad:** Conjunto de tareas realizadas por el personal involucrado en el desarrollo del servicio prestado no exclusivo.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Subgerencia de Organización y Modernización
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



- 7.1.6. **Elemento de costo:** Denominación que recibe cada uno de los elementos que se consumen y luego se costean en un objeto de costo (personal directo, material fungible, material no fungible, servicios de terceros, depreciación de activos, amortización de intangibles y costos fijos). Estos elementos son clasificados en directos identificables y directos no identificables.
- 7.1.7. **Estudio De Mercado:** Estudio sujeto al esquema de indagación de las ofertas en el mercado, elaborando un cuadro comparativo de precios con otros servicios similares, brindados por otras instituciones, tomando en cuenta las características como calidad del servicio, frecuencia, tiempo, etc.
- 7.1.8. **Tarifa Promedio:** El resultado obtenido de la operación aritmética propuesta en la metodología de la determinación de la tarifa de los servicios no exclusivos que es prestado a los usuarios, y representa la tarifa promedio de un servicio que tiene el mercado.

VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 8.1. El TUSNE debe contener la denominación de manera clara y taxativa de todos los Servicios No Exclusivos a iniciativa de parte de la dependencia.
- 8.2. El monto de los costos de Servicios No Exclusivos, no debe exceder el costo real del servicio, entendiéndose como tal el costo que el servicio genere en la dependencia en función al costo derivado de las actividades dirigidas a resolver lo solicitado y los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada servicio. Utilizando el Sistema de costo basado en actividades (costo directo identificables y costo directo no identificables).
- 8.3. La actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE del Gobierno Regional de Ayacucho, es un proceso dinámico y oportuno, en donde busca eliminar exigencias y formalidades que se consideran innecesarias o irrelevantes en los Servicios No Exclusivos que se realiza a la ciudadanía.
- 8.4. Las dependencias que brindan el Servicio No Exclusivo deberán efectuar una indagación de tres (3) ofertas como máximo, lo que conllevara a evaluar la comparación de costos con servicios similares, brindados por otras instituciones.
- 8.5. La Subgerencia de Organización y Modernización es la encargada de consolidar y elaborar la propuesta final de toda la información de los Servicios No Exclusivos, remitida por las dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Subgerencia de Organización y Modernización
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



- 8.6. Para el proceso de actualización o modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos- TUSNE, se seguirá los pasos establecidos en la presente directiva, debiendo las dependencias usuarias formular y presentar el requerimiento conforme a las indicaciones descritas en el formato N° 01 del Anexo N° 01.
- 8.7. De los supuestos para la aprobación o actualización del TUSNE, las dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho deben aprobar o modificar su TUSNE cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:
- 8.7.1. Para el caso de las dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho cuando se requiera la aprobación de un nuevo TUSNE, como resultado de la creación o fusión de una dependencia.
- 8.7.2. Cuando se requiera incorporar Servicios No Exclusivos al TUSNE vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de servicios antes referidos.
- 8.7.3. Cuando se trate de la actualización de Servicios No Exclusivos en los que se produzca uno o más de los siguientes supuestos: el incremento de requisitos; aumento del plazo máximo de atención; incremento del monto del costo de servicio.
- 8.7.4. Como resultado de un proceso de simplificación administrativa o modernización institucional.
- 8.8. La Subgerencia de Organización y Modernización o la que haga sus veces presenta a la autoridad competente el expediente del proyecto del TUSNE o su actualización, conteniendo la siguiente documentación:
- Proyecto de norma que aprueba el TUSNE.
 - Listado de los Servicios No Exclusivos en el Formato N° 01 del Anexo N° 01.
 - Tabla ASME -VM (formato N° 2 del Anexo N° 02) y/o cuadro comparativo de tarifas promedio con indagaciones de mercado en el formato N° 3 del Anexo N° 03, debidamente visados.
- 8.9. Los revisores del Texto único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) consignaran la conformidad con el visto bueno en el presente documento de gestión.
- 8.10. Una vez que el expediente cuente con la conformidad de la Subgerente de Organización y Modernización del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple con trasladar el expediente para proseguir el trámite de aprobación correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Subgerencia de Organización y Modernización
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



8.11. La dependencia debe presentar el TUSNE en documento físico y C.D. a la Subgerencia de Organización y Modernización de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho.

8.12. La aprobación del TUSNE, será mediante una Resolución Ejecutiva Regional.

8.13. La publicación del TUSNE: La Resolución Ejecutiva Regional que aprueba el TUSNE se publicará través del portal web institucional del Gobierno Regional de Ayacucho <https://www.gob.pe/regionayacucho>.

8.14. Contenido para la presentación del proyecto TUSNE. El siguiente:

- **Introducción:** Justificación claro y ordenado de la necesidad de crear y/o actualizar el TUSNE
- **Finalidad:** Precisar el propósito final que contribuirá con la aplicación del TUSNE.
- **Alcance:** Definir el alcance funcional de la aplicación del TUSNE, precisando los órganos y dependencias.
- **Base Legal:** Precisar las disposiciones legales vigentes que norman el TUSNE. Debiendo hacer mención a la fuente o fuentes normativas que directamente sustentan.
- **Disposiciones Generales:** Serán de carácter general que sirven de marco de referencia, para el mejor entendimiento y aplicación, señalarse aspectos como: definiciones operacionales o glosario de términos de carácter técnico.
- **Estructura del Texto único de Servicios no Exclusivos:** Deben de realizar el listado ordenado de los servicios no exclusivos que brinda la dependencia, por órganos y unidades orgánicas, debiendo de contener la siguiente información:
 - ❖ **Denominación del servicio y base legal:** Se describirá el servicio a brindar según el órgano y Unidad Orgánica, sustentadas con la parte legal respectiva.
 - ❖ **Requisitos:** Los requisitos serán detallados según los servicios a brindar, para que se lleve a cabo la atención.
 - ❖ **Porcentaje de la UIT:** Calcular el porcentaje del costo de servicio respecto a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año correspondiente.
 - ❖ **Costo del servicio:** Calcular el costo real del servicio prestado, estos serán de acuerdo al servicio prestado.
 - ❖ **Plazo de atención:** El plazo de atención varía de acuerdo al servicio prestado.
 - ❖ **Dependencia donde inicia el procedimiento:** Detallar donde se inicia el procedimiento del servicio no exclusivo prestado.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Subgerencia de Organización y Modernización
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



- ❖ **Autoridad competente para resolver el servicio:** Detallar la autoridad competente quien resuelve el servicio no exclusivo prestado por la entidad.

NOTA: adjuntar anexos de interés.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. En todo proceso de modificación, actualización e incorporación de servicios prestados no exclusivos, deberá tenerse en cuenta las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.
- 9.2. Los aspectos o acciones no previstas o cualquier situación no contemplada en las disposiciones de la presente directiva serán resueltas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Subgerencia de Organización y Modernización del Gobierno Regional de Ayacucho.
- 9.3. Responsable de seguimiento y evaluación de la recaudación de los Servicio No Exclusivos será la Oficina Regional de Administración o las que hacen las veces.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Subgerencia de Organización y Modernización
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



ANEXO 01
FORMATO 01: FORMATO TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: (.....)

UIT 20....(indicar año). : S/(Indicar el monto de la UIT del año correspondiente)

N°	DENOMINACION DE SERVICIOS	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION		MÁXIMO PLAZO DE ATENCION	DEPENDENCIA DONDE INICIA EL SERVICIO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER
			% UIT	S/.			
	(Indicar la denominación del servicio, como también la BASE LEGAL del servicio).	1. Requisito 01 2. Requisito 02 3. Requisito 03 4.	Porcentaje del costo de la UIT	Costo expresado en soles.	Días hábiles	Donde inicia el trámite, en que gerencia u oficina.	Responsable de la Unidad de Organización.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Subgerencia de Organización y Modernización
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N°3

FORMATO 03: CUADRO DE ESTUDIO DE MERCADO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)

UNIDAD ORGÁNICA: (Indicar la unidad de organización)

DENOMINACION DEL SERVICIO					
DESCRIPCION DEL SERVICIO					
DATOS DE LAS COTIZACIONES					
N°	PROVEEDOR	DENOMINACION DEL SERVICIO	FECHA DE COTIZACION	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA / PRECIO
TARIFA – PRECIO PROMEDIO (S/)					

